

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 20

Referencia:

Año: 1993

Fecha(dd-mm-aaaa): 25-06-1993

Título: POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA INCLUSION EN EL PADRON ELECTORAL DE LOS CIUDADANOS QUE HABIENDO SIDO CONDENADOS A INHABILITACION PARA EJERCER FUNCIONES PUBLICAS, HAN CUMPLIDO LA PENA.

Dictada por: TRIBUNAL ELECTORAL

Gaceta Oficial: 22323

Publicada el: 07-07-1993

Rama del Derecho: DER. ELECTORAL

Palabras Claves: Código Electoral, Política y gobierno

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.423

Rollo: 84

Posición: 2059

los siguientes miembros, por el sector público, el Gerente General de la Zona Libre de Colón o su representante, y, por el sector privado, a los Presidentes de la Asociación de Usuarios de la Zona Libre de Colón y de la Bolsa de Valores.

Artículo Segundo: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO Nº 124
(De 7 de junio de 1993)

Por el cual se adicionan miembros a la Comisión de Vecindad Panameño-Colombiana.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ejecutivo número 266 de 11 de noviembre de 1992 se crea la Comisión de Vecindad Panameño-Colombiana y se designan sus miembros:

Que entre sus funciones la Comisión de Vecindad Panameño-Colombiana tiene la de proponer acciones y programas para estimular el intercambio entre los sectores privados de ambos Estados.

DECRETA:

Artículo Primero: Adicionar al Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo número 266 de 11 de noviembre de 1992, los siguientes miembros, por el sector privado, señores Antonio De Roux y Roy Icaza.

Artículo Segundo: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores

TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMA

DECRETO No. 20
(De 25 de junio de 1993)

"Por medio del cual se reglamenta la inclusión en el padrón electoral de los ciudadanos que, habiendo sido condenados a inhabilitación para ejercer funciones públicas, han cumplido la pena".

El Tribunal Electoral

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que en nuestro ordenamiento jurídico existe la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas;

Que esta inhabilitación priva al sancionado de cargos o empleos públicos y de elección popular, del derecho activo y pasivo del sufragio y del de cualquier otro derecho político;

Que al momento de imponerse esta sanción, los ciudadanos afectados son excluidos del padrón electoral;

Que un número considerable de ciudadanos cumplirán esta sanción antes del ocho (8) de mayo de 1994, fecha en que se celebrarán elecciones populares generales, por lo que tendrán derecho a ejercer el sufragio;

Que existe una fecha tope para realizar modificaciones al padrón electoral y muchos ciudadanos recuperarán el derecho al sufragio con posterioridad a esta fecha;

Que se hace necesario reglamentar la inclusión en el padrón electoral de los ciudadanos que habiendo sido condenados a la inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, han cumplido la pena.

D E C R E T A :

Artículo 1: Ordenar que se reincluya en el padrón electoral a los ciudadanos que para la fecha de las elecciones hubieren cumplido con la pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas .

Artículo 2: La reinclusión a que se refiere el artículo anterior deberá realizarse de acuerdo a la última residencia del ciudadano, antes de la aplicación de la pena.

Artículo 3: Los ciudadanos a que se refiere este Decreto podrán realizar cambios de residencia dentro del período otorgado para tales efectos a la ciudadanía en general.

Artículo 4: Los ciudadanos que cumplan con la pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas entre el 23 de octubre de 1993 y el 7 de mayo de 1994 deberán ser incluidos en el padrón electoral preliminar con una anotación que señale la fecha en que desaparece esta inhabilitación.

Artículo 5: Al momento de imprimirse el padrón final, no se harán anotaciones ni referencias respecto al cumplimiento de la pena de inhabilitación de derechos ciudadanos.

Artículo 6: Este Decreto rige a partir de la fecha y se ordena su publicación en el Boletín del Tribunal Electoral y en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco del mes de junio de mil novecientos noventa y tres.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EDUARDO VALDES ESCOFFERY
Magistrado Presidente
DENNIS ALLEN FRIAS
Magistrado Vicepresidente

GUILLERMO MARQUEZ AMADO
Magistrado Vocal
MELVA D' ANELLO G.
Secretaría General

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION Nº 93-75
(De 8 de junio de 1993)

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lic. Juan Francisco Pardini, con oficinas ubicadas en el Edificio Urraca, 2do. piso, Avenida Federico Boyd, Ciudad de Panamá, en su condición de Apoderado General de la empresa ADRIAN RESOURCES, S.A., inscrita a la Ficha 259118, Rollo 35173, Imagen 2, se solicita una concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros), en cinco (5) zonas de 22,500 hectáreas ubicadas en los Corregimientos de Coclé del Norte y San José del General, Distrito de Donoso, Provincia de Colón y en el Corregimiento de El Harino, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo ARSA-EXPL (oro y otros) 93-20.

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado por ADRIAN RESOURCES, S.A. al Lic. Juan Francisco Pardini;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia autenticada del Pacto Social de la empresa ADRIAN RESOURCES, S.A.;
- d) Certificado del Registro Público de la existencia de la sociedad;
- e) Planos Mineros e Informe de Descripción de zonas;
- f) Declaración Jurada;
- g) Capacidad Técnica y Financiera;
- h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada;
- i) Declaración de Razones por las cuales seria conveniente acceder a lo solicitado;
- j) Liquidación de Ingresos Nº69/32 del 4 de mayo de 1993 en concepto de Cuota Inicial.

Que de acuerdo al Registro Minero las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras.

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;